

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2016- 01353 Pertenencia de DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU contra LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS, PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, RICARDO GONZALEZ DE ARMAS, ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º SEÑALAR nuevamente el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL en el INMUEBLE ubicado en la Carrera 73 B BIS No 26-37 SUR BLOQUE 7 APARTAMENTO 412 INTERIOR 1 ENTRADA 9 DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS, de esta Ciudad.

2º. SEÑALAR nuevamente el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar de manera VIRTUAL la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, en la cual se recepcionarán los testimonios de ALEXANDER VIVAS FORERO, GLORIA GONZALEZ ARENAS, JOSE ROBERTO VELASQUEZ HERNANDEZ , CLARA INES RODRIGUEZ GALLEGO, MYRIAM ROMERO MENDOZA Y SONIA ASTRID MESA CHAPARRO.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

3º. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem de los demandados, y al perito, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º. Téngase en cuenta la providencia del Juzgado 15 de Familia dentro del proceso de sucesión o. 2016-00488, donde se reconoce a la aquí demandante como heredera del causante Enrique González Gómez, allegada por el apoderado de los demandados.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 014 Hoy 01 de MARZO DEL
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

LaSecretaria,

Diana María Acevedo Cruz.

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71293c82e60e12672c8056ce0ddd49d89710cb12da9f3b79a479c2a89c838f13

Documento generado en 01/03/2021 06:15:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**